



## ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el Despacho del SENA Regional Magdalena, realizó el análisis del sector, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el literal B de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el cual señala:

*“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.*

*En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.”*

De conformidad con lo anterior y atendiendo la modalidad de contratación, a continuación, se detalla el análisis del sector:

### 1 - OBJETO

Contratar la adquisición de kits de higiene femenina para las funcionarias de la Dirección General del SENA.

#### 1.1 - CLASIFICACION

Los bienes o servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran identificados en el clasificador de bienes y servicios en los códigos descritos a continuación, el cual se puede verificar en <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) |                             |          |                                    |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|----------|------------------------------------|
| ITEM                                            | GRUPO                       | CODIGO   | DENOMINACION<br>(CLASE O PRODUCTO) |
| 1                                               | (E ) Productos de Uso Final | 53131600 | Baño y cuerpo                      |

|   |                             |          |                                    |
|---|-----------------------------|----------|------------------------------------|
| 2 | (E ) Productos de Uso Final | 53131600 | Productos para la higiene femenina |
|---|-----------------------------|----------|------------------------------------|

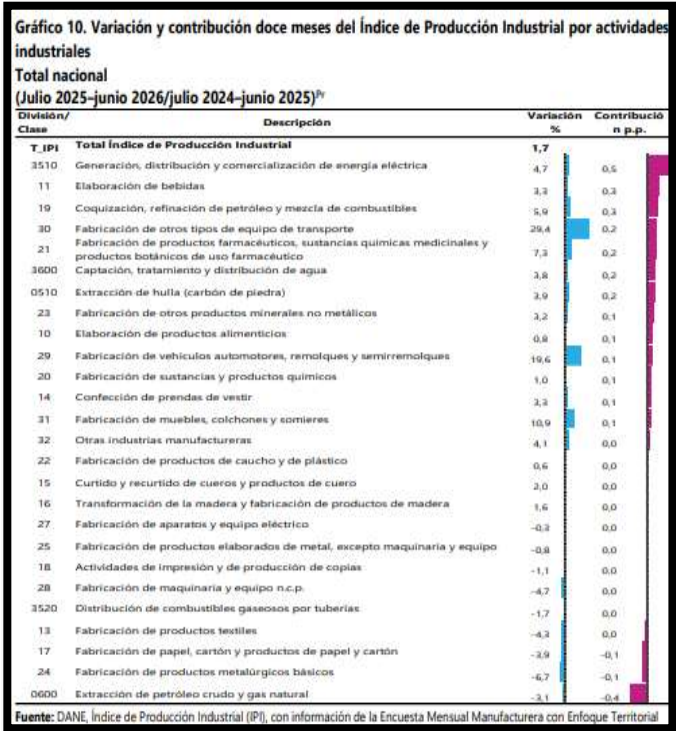
## 2 - ANALISIS DEL SECTOR

El Despacho de la Regional Magdalena ha identificado la necesidad de “Contratar la adquisición de kits de higiene femenina para las funcionarias de la Dirección General del SENA”; el cual se encuentra dentro del sector terciario (Servicios), el Subsector al cual pertenece este objeto es Servicios de Comercio de productos de higiene personal, aseo y cuidado corporal, debido a que comprende la adquisición y suministro de productos terminados destinados a la higiene y el cuidado personal de las funcionarias. Estos bienes corresponden a artículos de uso personal relacionados directamente con la higiene femenina, por lo que su comercialización se encuentra asociada a este subsector económico.

### 2.1 - ASPECTOS GENERALES Y ECONOMICOS DEL MERCADO

El presente contrato va encaminado al sector de la industria dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos de la economía; en el cual empresas especializadas y/o personas naturales especializados en estas labores, cuentan con la capacidad técnica y logística necesaria para garantizar el cumplimiento del presente objeto contractual.

En el período de julio de 2025–junio de 2026, comparado con el período de julio de 2024–junio de 2025, de las 26 actividades industriales, 17 registraron variaciones positivas, aportando 2,5 puntos porcentuales, mientras que 9 actividades presentaron variaciones negativas, restando 0,8 puntos porcentuales a la variación doce meses.



Para el caso concreto, en relación con la variación anual (Julio 2025–junio 2026/julio 2024–junio 2025) del comportamiento de la industria dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, se presentó una variación positiva anual al índice

de producción Industrial del 7,5.

De igual forma el presente proceso se ubica en el sector comercio, en donde se evidencia (junio 2026/2025) el comportamiento de las ventas reales del comercio minorista, en específico de productos de aseo personal, cosméticos y perfumería presento una variación porcentual positiva de 3,2%.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.**

**Total nacional**

**Junio (2026/2025)<sup>P</sup>**

|                                                                                                     |             | Junio 2026 /<br>junio 2025 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|--|
| Líneas de mercancías                                                                                | Variación % | Contribución PP            |  |
| <b>Total comercio minorista y vehículos</b>                                                         | <b>14,7</b> | <b>14,7</b>                |  |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**                         | 49,8        | 4,6                        |  |
| Otros vehículos automotores y motocicletas***                                                       | 52,4        | 4,1                        |  |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)                                                   | 89,9        | 2,2                        |  |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.                           | 10,5        | 0,7                        |  |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar                                                            | 16,0        | 0,6                        |  |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas                                                         | 17,2        | 0,6                        |  |
| Combustibles para vehículos automotores                                                             | 2,5         | 0,5                        |  |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 6,4         | 0,4                        |  |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*                     | 9,8         | 0,3                        |  |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares                                          | 53,9        | 0,2                        |  |
| Bebidas no alcohólicas                                                                              | 15,0        | 0,2                        |  |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco                                   | 7,7         | 0,2                        |  |
| Productos para el aseo del hogar                                                                    | 5,9         | 0,2                        |  |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería                                                 | 3,2         | 0,1                        |  |
| Artículos y utensilios de uso doméstico                                                             | 8,9         | 0,1                        |  |
| Prendas de vestir y textiles                                                                        | 0,6         | 0,0                        |  |
| Productos farmacéuticos y medicinales                                                               | 1,2         | 0,0                        |  |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero                                                  | -1,6        | -0,0                       |  |
| Alimentos (víveres en general)                                                                      | -1,2        | -0,2                       |  |

**Fuente:** DANE - EMC.

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas)
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. SIC (Superintendencia de Industria y Comercio)

Dentro el amplio portafolio de bienes encontrados en el sector secundario, a continuación, se relacionan los códigos UNSPSC que tienen relación directa en el presente proceso de contratación:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) |          |          |          |          |                               |
|-------------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|-------------------------------|
| GRUPO                                           | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                   |
| E - Productos de Uso Final                      | 53000000 | 53130000 | 53131600 | 53131615 | Productos de higiene femenina |

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?



El análisis de la cadena de valor agregado es un método utilizado para descomponer la cadena en cada una de las actividades que la conforman, desde la recepción de la materia prima hasta el cliente, con la finalidad de entender el comportamiento de los costos y las fuentes de diferenciación del producto (bien o servicio), y para tratar de maximizar la diferencia entre compras y ventas, con el objeto de crear el mayor valor agregado, que permita maximizar las utilidades y así ser más fuerte en el mercado.

### La cadena de suministro

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

- **Proveedor:** es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.
- **Fabricante:** es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.
- **Agente:** establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
- **Mayorista:** es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.
- **Detallista:** son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.

Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son las materias primas. Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias primas y Bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

Por su parte el Comportamiento del IPC, en el mes de agosto de 2026, registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Agosto 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | Variación (%) | 2026                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,38         | -0,01                               | 0,89          | 0,03                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,15         | 0,00                                | 0,81          | 0,02                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 0,45          | 0,08                                | 0,71          | 0,13                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,44          | 0,02                                | 0,52          | 0,03                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,58          | 0,01                                | 0,41          | 0,01                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,10     | 0,05          | 0,00                                | 0,40          | 0,02                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,46          | 0,01                                | 0,40          | 0,01                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,16          | 0,19                                | 0,39          | 0,39                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,06          | 0,02                                | 0,38          | 0,12                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 6,43     | 0,49          | 0,06                                | 0,33          | 0,04                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,13          | 0,01                                | 0,02          | 0,00                                |
| Transporte                                                                  | 12,93    | -0,03         | 0,00                                | 0,01          | 0,00                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | -0,02         | 0,00                                | -0,14         | 0,00                                |

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**  
**Según divisiones de gasto**  
**Agosto 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2025                                | 2026          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 6,13          | 1,15                                | 7,18          | 1,34                                |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 8,42     | 5,68          | 0,63                                | 7,10          | 0,81                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 3,60          | 0,12                                | 6,26          | 0,25                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 5,84          | 0,23                                | 5,91          | 0,24                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 4,68          | 0,08                                | 5,73          | 0,10                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 4,22          | 4,22                                | 5,35          | 5,35                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 3,65          | 1,14                                | 4,62          | 1,44                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 4,00          | 0,07                                | 4,60          | 0,08                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,34          | 0,17                                | 4,40          | 0,23                                |
| Transporte                                                                  | 12,83    | 4,35          | 0,56                                | 4,25          | 0,57                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,57         | -0,02                               | 4,10          | 0,11                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,62          | 0,02                                | 3,71          | 0,11                                |
| Ropa de vestir y calzado                                                    | 3,96     | 1,43          | 0,04                                | 2,56          | 0,08                                |

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

El kit de aseo femenino se clasifica dentro de la División 12 - Bienes y servicios diversos, la cual en agosto de 2026 registró una variación mensual de 0,52%, por encima del promedio nacional (0,39%), aunque en lo corrido del año (5,35% acumulado) su variación de 4,40% se ubicó por debajo del promedio general.

Esto indica que, si bien en el mes específico los precios de esta categoría subieron más rápido que el promedio de la canasta, en la tendencia acumulada del año los artículos de cuidado personal han tenido una presión inflacionaria más moderada que divisiones como Alimentos, Restaurantes u Hogar. Por tanto, para efectos del estudio de precios del kit de aseo femenino, es razonable esperar incrementos moderados en el corto plazo, pero inferiores al IPC general acumulado (5,35%) si se proyecta con base en el comportamiento año corrido de la División 12.

## 2.1.1 - ESTUDIO DE MERCADO

Conforme a lo establecido en el numeral 2.4 análisis del sector del Manual de Contratación del SENA, en la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos:

- 1) Solicitud de cotizaciones: Se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. En virtud de los principios de publicidad y transparencia, la plataforma SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones y aunque no sea la única metodología, ni obligatorio su uso, se recomienda tenerla como una opción preferente. Sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes en la solicitud de cotización puede ser razón para no dar inicio al proceso de selección, lo cual deberá evaluarlo cada unidad de contratación. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiese publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA.
- 2) Históricos: El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el

SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser comparable y actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.

3) Tarifas Reguladas: Verificar la existencia de tarifas reguladas por el gobierno nacional (ejemplo: vigilancia, combustible) respecto del bien y/o servicio a contratar. En caso de ser aplicable, bastará con referir las mismas.

4) Base de datos especializadas: Datos de calidad e idoneidad tratada y recopilada por una fuente especializada de confianza, información que debe guarda relación con la necesidad de compra. Con base en lo anterior, se llevó a cabo la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) a través de la Plataforma SECOP II y a través de solicitud mediante correo electrónico a proveedores de la base de datos del centro, con el fin de establecer los precios que existen en el mercado, a fin de determinar el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el Manual de Contratación Administrativa del SENA, en la que se establecieron las directrices para la elaboración de Estudios de Mercado y Estudios Previos respectivamente; para la determinación del valor de mercado del presente proceso se procedió con la publicación de la solicitud de precotización en la Plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores No. SIP-MGN-0042-2026, que se puede observar en el Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10859520&isFromPublicArea=True&isModal=False> , se recibieron entonces las siguientes cotizaciones:

| No. | Razón Social            | Medio de Recepción                          |
|-----|-------------------------|---------------------------------------------|
| 1   | GRUPO EJECUTAR SAS      | SIP-MGN-0042-2026                           |
| 2   | GRUPO LAS VICTORIAS SAS | Recepción Documental RAD – 47-1-2026-001609 |
| 3   | MULTISERVICIOS OPTIMUS  | SIP-MGN-0042-2026                           |

Posteriormente, el área que radicó la necesidad informó que, una vez revisada la información correspondiente a los kits femeninos, se evidenció la necesidad de incluir el ítem No. 06, correspondiente a las bolsas de tela requeridas para el empaque y posterior entrega de los kits.

En razón de lo anterior, se solicitó a los proveedores, mediante correo electrónico, la actualización de las cotizaciones inicialmente presentadas, con el fin de que incorporaran el ítem requerido y, de esta manera, contar con información actualizada para la determinación del valor de mercado del proceso.

Frente a las cotizaciones recibidas, es preciso señalar que también se contó con la presentada por la empresa DA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.; no obstante, esta fue descartada para efectos de la determinación del presupuesto, por cuanto superaba el presupuesto oficial disponible para el presente proceso. Dicha exclusión no afecta la objetividad del ejercicio, toda vez que las tres cotizaciones restantes resultan suficientes y representativas para obtener, de manera objetiva, el promedio con base en el cual se estableció el presupuesto del proceso.

De acuerdo con las consultas realizadas, los proveedores tienen actividades económicas relacionadas con los elementos a adquirir, por lo que se procedió a realizar el comparativo de los valores precotizados, los cuales permitieron realizar las operaciones matemáticas. (ver Análisis de precios).

Durante la elaboración del presupuesto, se solicitó a los proveedores cotizar un ítem adicional (ítem 6) que se omitió por error en la solicitud original. Esto se hizo con el fin de asegurar que la estimación

presupuestal incluya la totalidad de los requerimientos y permita una adecuada comparación de las ofertas.

Para determinar el valor estimado del contrato para la vigencia 2026, se tendrá en cuenta:

- La Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6926 del 09 de febrero de 2026 destinada para Contratar el Contratar La Adquisición De Kits De Aseo Femenino Para Las Funcionarias De La Regional Magdalena (Anexo al presente Análisis de sector).
- El valor unitario promedio IVA incluido (Precio Techo) de cada elemento. Teniendo en cuenta las preconizaciones recibidas. (Ver Anexo 2 Estudio de Mercado).

Por lo anterior, y basados en las necesidades de los bienes, así como la asignación de los recursos para el cumplimiento del plan de bienestar social establecido por la entidad en favor de los funcionarios, en este caso en la regional Magdalena, se establece el valor estimado del contrato hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.596.158) M/CTE.**

### 2.1.2 - ASPECTO TECNICO

A continuación, se describe la necesidad de los bienes requeridos por el Despacho Regional Magdalena, así:

| ITEM | BIEN O SERVICIO                                  | ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN<br>O SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE<br>MEDIDA | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| 1    | Toalla Higiénica Invisible Rapigel x 30 Unidades | Presentación: Paquete de 30 unidades Tipo: Toallas higiénicas femeninas Características: Absorción alta con alas adhesivas Superficie suave tipo algodón Tecnología de control de olores Uso: Diurno/nocturno (según especificación del paquete) Empaque: Plástico sellado individual Condiciones de almacenamiento: Lugar seco y fresco, alejado de la luz solar | PAQUETE             | 30       |
| 2    | Protector Diario Normal x 60 Unidades            | Presentación: Paquete de 60 unidades Tipo: Protector diario femenino Características: Ultrafinos Transpirables Sin perfume Para uso diario Empaque: Plástico tipo flow-pack Condiciones de almacenamiento: Lugar seco y fresco                                                                                                                                    | PAQUETE             | 30       |
| 3    | Pañitos Húmedos Intimos x 42 Unidades            | Presentación: Paquete de 42 unidades Tipo: Toallitas húmedas para higiene íntima o general. Características: Fórmula natural, sin alcohol ni fragancias Apto para piel sensible, Dermatológicamente testeado, Biodegradables (según marca) Empaque: Bolsa plástica con tapa o sticker resellable Condiciones de almacenamiento: Mantener cerrado, evitar          | PAQUETE             | 30       |

|   |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |    |
|---|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|
|   |                                 | exposición al sol                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |    |
| 4 | Tampón Súper Caja de 8 Unidades | Presentación: Caja de 8 unidades Tipo: Tampón higiénico interno – absorción "súper"<br>Características: Alta absorción Aplicador plástico (si aplica) Individualmente empacados<br>Hipoalergénicos Empaque: Caja de cartón<br>Condiciones de almacenamiento: Seco y libre de humedad                                                                             | CAJA | 30 |
| 5 | Jabon Intimo Liquido Frasco     | Jabón Íntimo. Componentes: Hidracare, complejo humectante y calmante, que alivia la irritación temporal* *Irritación ocasionada por la depilación o la rasurada. Control Olor y Acido Láctico. Ginecológicamente Testeado, Dermatológicamente comprobado e Hipoalergénico. No contiene cloruro de sodio adicionado, Libre de alcohol adicionado. Frasco x 200 ml | und  | 30 |
| 6 | Bolsas de Tela Cambrel          | Bolsas de tela Cambrel de 30 x 45 cm, de alta resistencia de carga (hasta 12 kg), material 100% hidrofóbico, antihongos y antialérgico                                                                                                                                                                                                                           | und  | 30 |

### 2.1.3 - REGULATORIO

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el Capítulo I de la Planeación, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta la tipología contractual que se enmarca en un contrato de compraventa, este se encuentra regulado normativamente por el artículo 1849 del Código Civil, el cual señala:

*“La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”*  
([https://leyes.co/codigo\\_civil/1849.htm](https://leyes.co/codigo_civil/1849.htm))

El contrato de compraventa es un contrato bilateral a través del cual una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un precio, ya sea en dinero o signo que lo represente

Las obligaciones del vendedor según el artículo 1880 del código civil son las siguientes:

- La entrega o tradición de la cosa vendida.
- El saneamiento de la cosa vendida

Respecto a la entrega de la cosa, esta debe realizarse en el tiempo estipulado por las partes y debe entregarse exactamente la cosa que figura en el contrato; en el artículo 1882 del código civil expresa que si el vendedor retarda por culpa suya la entrega el comprador tiene dos opciones, preservar el contrato con derecho de ser indemnizado o desistir del contrato también con derecho a pedir indemnización de perjuicios.

En cuanto al saneamiento de la cosa vendida encontramos dos situaciones la primera es la obligación de amparar al comprador en el dominio y posesión de la cosa vendida para que este la ejerza de manera pacífica, y por otro lado responder por los vicios redhibitorios (vicios ocultos). Cuando se ampara al comprador en su dominio y posesión de la cosa esto comprende el saneamiento por evicción, evicción no es más que amparar al comprador cuando este ha sido privado en todo o en parte de la cosa por sentencia judicial.

Por otra parte, en cuanto al saneamiento por evicción según lo expresado en el artículo 1895 del código civil, solo debe responder el vendedor cuando las evicciones tengan una causa anterior a la venta a menos que en el contrato se haya estipulado otra cosa.

#### • Obligaciones del comprador en el contrato de compraventa:

La obligación principal del comprador está contemplada en el artículo 1928 del código civil que dice lo siguiente:

*“La principal obligación del comprador es la de pagar el precio convenido”*

Pagando el precio convenido en el contrato de compraventa el comprador extingue dicha obligación, pero ¿Dónde debe hacerse dicho pago? El pago debe hacerse en el lugar que se estipulo por las partes en el contrato y si no se estipuló, en el momento de la entrega de la cosa vendida.

Al igual que cuando el vendedor incumple con cualquiera de sus obligaciones, como por ejemplo no entregar la cosa en el lugar y tiempo determinado y por dicha razón el comprador puede pedir indemnización por perjuicios causados e incluso rescindir el contrato, así mismo cuando el comprador no cumple con la obligación de pagar el precio convenido en el tiempo y lugar estipulados, es decir, se constituye en mora; tiene el vendedor los mismos derechos de pedir indemnización de perjuicios o también puede rescindir dicho contrato y pedir indemnización.

Respecto al pago del precio convenido en el contrato de compraventa, en el inciso dos del artículo 1929 del código civil hay algún muy interesante que es lo siguiente:

*“con todo, si el comprador fuere turbado en la posesión de la cosa, o probare que existe contra ella una acción real de que el vendedor no le haya dado noticia antes de perfeccionarse el contrato, podrá depositar el precio con autoridad de la justicia, y durará el depósito hasta que el vendedor haga cesar la turbación o afiance las resultas del juicio”.*

<https://www.gerencie.com/contrato-de-compraventa.html>

## REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

### Requisitos SST

1. Los oferentes deberán aportar certificado vigente de la autoevaluación de estándares mínimos, presentado ante la ARL y/o al ministerio del trabajo, con el nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019; este deberá tener una calificación superior al 85%, en caso de ser inferior deberán presentar el plan de mejoramiento.
2. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante legal y responsable del SG\_SST
3. Fotocopia de cédula, certificado vigente curso de SG-SST de 50 horas o su actualización y/o curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST
4. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. \*\*Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

### Requisitos de gestión ambiental

N/A

## 3 - ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Análisis de la demanda tiene como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores por la entidad para contratar los bienes objeto del presente estudio, este análisis se realiza desde la herramienta interactiva de visualización de la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual a partir de filtrar los datos correspondientes a Entidad, Categoría del objeto a contratar, Fecha, Valor, se obtiene la información sobre el valor de la contratación, la comparación de la contratación con vigencias anteriores, número total de contratos, proveedores contratados y en qué proporción en cuanto a número de contrato y valor contratado.

Se usaron los siguientes filtros a la herramienta de abastecimiento masivo ofrecida por Colombia Compra Eficiente:

FECHA: 01/01/2023 A 06/08/2026

PLATAFORMA: SECOP II

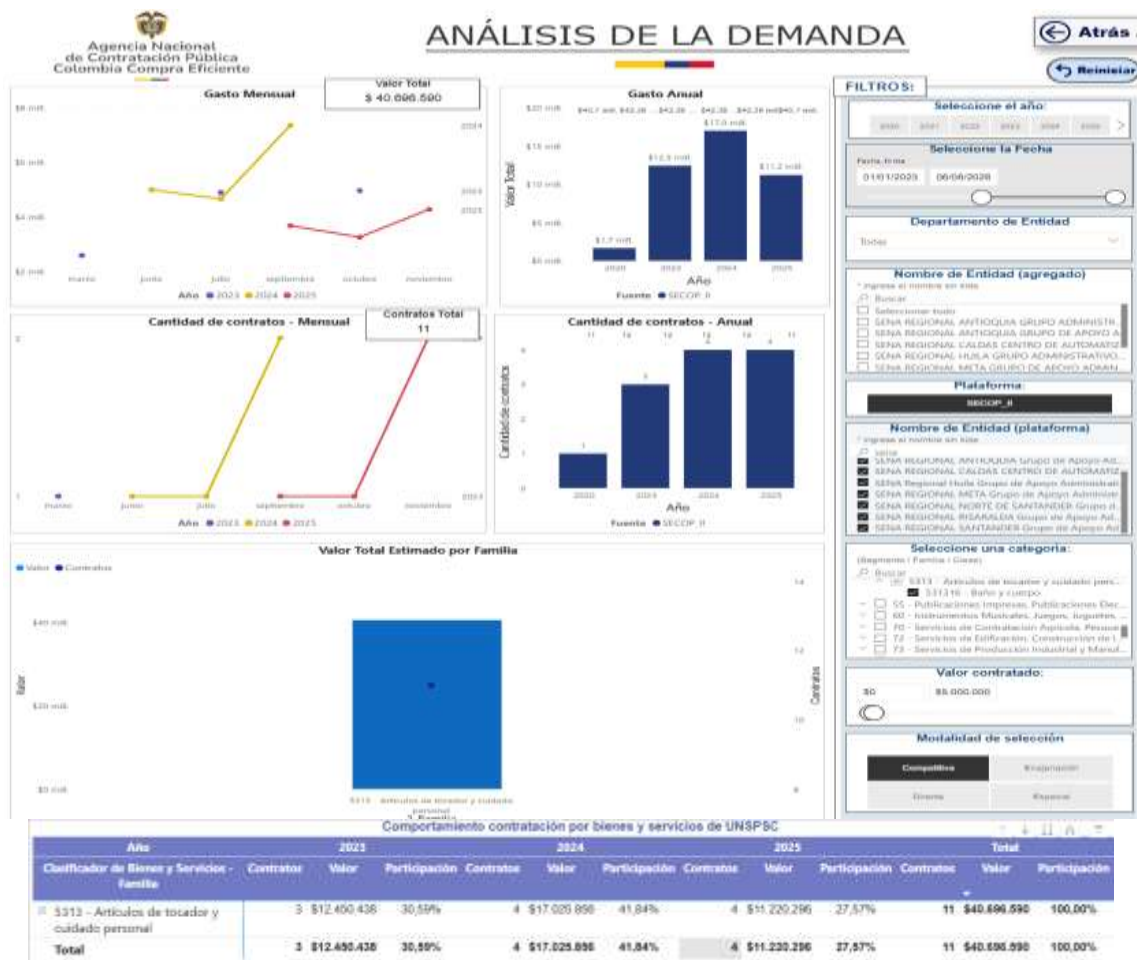
NOMBRE DE LA ENTIDAD (PLATAFORMA): SENA - Servicio Nacional de Aprendizaje

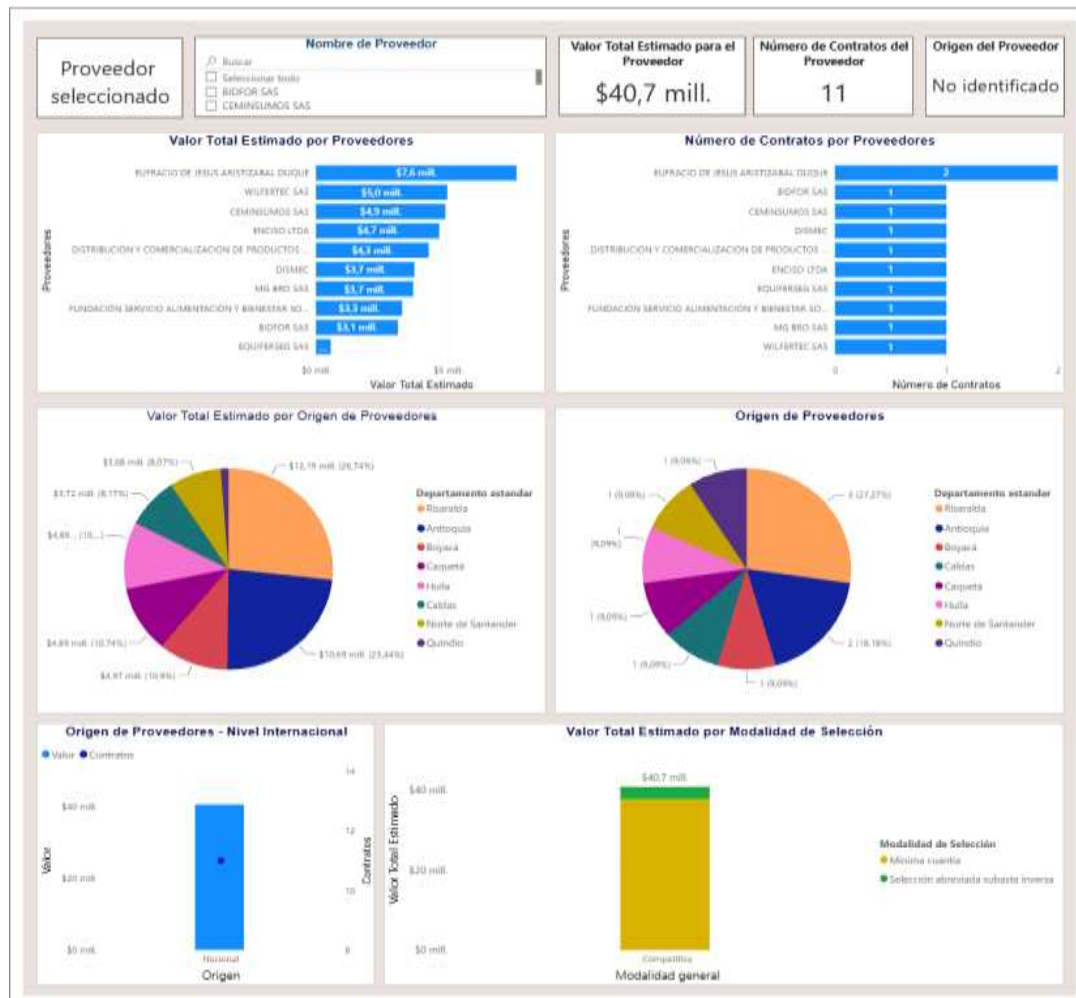
CATEGORIA: 531316

Valor contratado: 5.000.000

Modalidad de Selección: Competitiva

Con estos filtros la herramienta arrojo los siguientes resultados:





La demanda analizada corresponde a una necesidad recurrente y de bajo valor unitario, bajo el código 531316 atendida a través de una base de proveedores razonablemente diversa y de origen exclusivamente nacional.

La totalidad del gasto acumulado en el periodo (\$40,7 millones a lo largo de tres años) se ha tramitado bajo la modalidad de mínima cuantía, lo cual indica que se atiende una necesidad recurrente y existe demanda para los contratos que buscan suplir esta necesidad.

#### 4 - ESTUDIO DE LA OFERTA

En economía definimos oferta como aquella cantidad de bienes y servicios que los ofertantes están dispuestos a poner a la venta en el mercado a unos precios concretos.

Más concretamente, la oferta es la cantidad de bienes y servicios que diversas organizaciones, instituciones, personas o empresas están dispuestas a poner a la venta, es decir, en el mercado, en un lugar determinado (un pueblo, una región, un continente...) y a un precio dado, bien por el interés del oferente o por la determinación pura de la economía. Los precios no tienen por qué ser iguales para cada tipo de productos e incluso en un mismo producto, dos oferentes diferentes pueden decidir poner un precio diferente.

Estos servicios son ofertados por empresas locales y nacionales, pero por razones de cercanía, es

Se usaron los siguientes filtros a la herramienta de abastecimiento masivo ofrecida por Colombia Compra Eficiente:

CATEGORIA: 531316

PLATAFORMA: SECOP II

Modalidad de Selección: Competitiva





La oferta identificada para la familia UNSPSC 531316 es sumamente limitada, solo tres proveedores han participado en el periodo analizado, cada uno con un único contrato, sin evidencia de pluralidad de oferentes en ninguno de los procesos. Es importante precisar que estos contratos no corresponden necesariamente a un mismo tipo de producto (como kits de aseo femenino), sino que se agrupan bajo la misma categoría UNSPSC, por lo que la comparabilidad directa entre ellos debe hacerse con cautela, dado que las condiciones de mercado y de oferta pueden variar según el bien específico contratado.

Sin embargo se encuentran dentro del grupo de elementos que se van a contratar lo que indica que existe suficiente oferta en la región del Magdalena para suplir la demanda particular para la necesidad el contrato.

## 5 – LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar:



- Que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a la participación de Mipymes nacionales, departamentales y municipales.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso de selección es de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.596.158)**; Y que verificados los Datos de las Compras Públicas en El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir de la Herramienta de Análisis de Oferta en la cual, al filtrar por Categoría del objeto a contratar, Fecha, Valor, se observa que existen a nivel nacional innumerables empresas que nos pueden ofertar los bienes y/o prestar los servicios requeridos por la entidad; y que existen en la ciudad de Santa Marta, empresas que cuentan con la capacidad e idoneidad para satisfacer la presente necesidad cuyas especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Numeral 3. ASPECTOS TÉCNICOS, por lo anterior, la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales y territoriales.

En ese orden, en caso de que una Mipyme se encuentre interesada en solicitar la limitación de la convocatoria, deberá junto con su respectiva solicitud y dentro del plazo establecido por la entidad (por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura de las ofertas), acreditar: i) que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley para ser considerada Mipyme, ii) que cuenta mínimo, con un (1) año de existencia y, en caso de que se trate una persona jurídica, iii) que su objeto social o actividad económica le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Información esta, que verificará la Entidad, para así determinar si procede o no a efectuar la limitación de la convocaría. esto, bajo la observación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En tal sentido, la norma precitada señala las formas en las que las Mipyme colombianas deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley., sin perjuicio de que la entidad determine en cada caso concreto, si los particulares partícipes del proceso de contratación cumplen o no las condiciones antes explicadas, para así dilucidar si limitan o no la convocatoria a Mipymes.

Santa Marta,

**LEOPOLDO RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ**  
**Director (e) Regional Magdalena**

Vo.Bo.: Fredis Enrique Olivo Gámez -Coordinadora administrativo Mixto

Proyecto: German Alberto Bonivento Sanabria – Contratista de Apoyo a la Gestión

Elaboró: jurídico: Valeria Avila Cardoso \_ Abogada \_ Grupo Administrativo Mixto

Revisó: técnico: de Diana Marcela Becerra Cediel\_ Profesional 06- Líder SST.

Revisó: Área Financiera: Nelson Enrique Rabón García - Auxiliar G02 \_ Presupuestos